

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 1502/2023, de 19 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se dispone la suspensión de la concesión de autorizaciones de funcionamiento de salones de juego y tiendas de apuestas en la Comunidad Autónoma de La Rioja

202312200103810

III.4422

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja incorporó la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas mediante la aprobación de la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, que quedó recogida en su artículo 8º.Uno.10, con la exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, que permanecieron reservadas junto con los juegos de ámbito estatal a la Administración General del Estado.

Con base en dicha atribución competencial, el Parlamento de La Rioja aprobó la Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y Apuestas, que facultaba al Gobierno de La Rioja para planificar la actividad del juego de acuerdo con unos criterios objetivos por los que se regirían la concesión de autorizaciones para la explotación y práctica de los juegos y apuestas en nuestra comunidad autónoma. Así, nació el Decreto 3/2001, de 26 de enero, por el que se planifican los juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por los Decretos 53/2004, de 8 de octubre, y 70/2009, de 2 de octubre. Dicha planificación surgió en un contexto y realidad socioeconómica determinados, previa a la crisis global de 2008, en la que se establecía la limitación cuantitativa de casinos de juego y salas de bingo', y la restricción anual del incremento de autorizaciones de explotación de máquinas de juego destinadas a hostelería.

Sin embargo, las circunstancias actuales de enorme diversificación de la oferta de juego 'derivada de la incorporación de juegos practicados a través de soportes distintos a los tradicionales y de la irrupción de las apuestas en España' y de una mayor sensibilización social sobre las consecuencias del juego problemático y patológico, aconsejan una respuesta ágil y adecuada para promover un desarrollo ordenado y ponderado del ejercicio de esta actividad. En este escenario, un número importante de comunidades autónomas han aprobado recientemente una serie de medidas enfocadas a la creación de una nueva política de juego, particularmente orientadas a la protección de las personas vulnerables y a la prevención de posibles conductas inapropiadas al respecto, bien a través de nuevas leyes sobre el juego o su reforma, bien mediante la suspensión de autorizaciones administrativas de juego.

Con estos presupuestos, se aprobó la suspensión transitoria de autorizaciones de funcionamiento de salones de juego y tiendas de apuestas, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de noviembre de 2019, durante al menos seis meses o hasta que se hicieran públicos los anteproyectos de ley que se estaban preparando.

En la actualidad, la Comunidad Autónoma de La Rioja cuenta con un nuevo marco legal, la Ley 3/2022, de 29 de marzo, reguladora del juego y las apuestas de La Rioja y de la prevención del juego problemático y patológico, que faculta al Gobierno para planificar la actividad de los juegos y apuestas de acuerdo con los fines y objetivos que define su artículo 21, muy especialmente, la prevención de conductas adictivas, la protección de los derechos de los colectivos vulnerables, la diversificación empresarial y la concurrencia en condiciones de igualdad, así como la desincentivación de su hábito. Asimismo, su disposición transitoria quinta instaba al Consejo de Gobierno a regular la planificación de los juegos y apuestas en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la ley.

A este tenor, el artículo 24.1.b) de la ley sobre Juego exige de forma general que los establecimientos permitidos para su práctica están sujetos a autorización administrativa previa y, específicamente, los artículos 38 y 39 establecen la autorización de funcionamiento de salones de juego y la autorización de tiendas de apuestas para desarrollar la actividad.

En las últimas disposiciones aprobadas en esta materia ya se daba cuenta de la proliferación en la última década de la instalación de salones de juego en nuestra comunidad autónoma 'de 14 en 2012 pasamos a 38 en 2023', en los que todos ellos

disponen de su correspondiente espacio de apuestas para la instalación de este tipo de máquinas, así como de un progresivo incremento del número de máquinas de juego multipuesto.

Esta categoría de máquinas permite la participación independiente o simultánea de varios jugadores, hasta un máximo de diez puestos, y su número ha crecido de manera importante en los últimos años. En el segundo caso, el aumento de tiendas de apuestas está condicionado al número de máquinas auxiliares de apuestas que, de manera estable, desplegaron su instalación a partir de su autorización en 2015 y 2016.

Por ello, concurren razones ineludibles de interés general para adoptar de forma temporal y urgente una delimitación previa que evite que la aplicación de una próxima normativa planificadora en la materia puede verse frustrada.

Por ello, se hace la urgente necesidad de aprobar una medida taxativa y limitada en el tiempo que suspenda de manera temporal la concesión de nuevas autorizaciones de funcionamiento de salones de juego y tiendas de apuestas hasta que el efectivo desarrollo reglamentario de la reciente Ley 3/2022, de 29 de marzo, como medida planificadora previa. En consecuencia, hasta la aprobación de la nueva planificación de la actividad de los juegos y apuestas, en la que establecerán los criterios objetivos que han de regir la concesión de autorizaciones, explotación e instalación de los juegos, el presente acuerdo pretende acotar cuantitativamente aquellos tipos de establecimientos de juego que no cuentan actualmente con tal delimitación, así como paliar los efectos que las variaciones de las nuevas condiciones y requisitos del nuevo marco legal frente al anterior produzcan resultados no deseados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 19 de diciembre de 2023,

ACUERDA

Primero. Se suspende la concesión de autorizaciones de funcionamiento de salones de juego y autorizaciones de tiendas de apuestas de nueva apertura, así como la emisión de informes de consultas previas de viabilidad.

Segundo. La suspensión prevista en este acuerdo permanecerá en vigor hasta la entrada en vigor de la nueva planificación de la actividad de los juegos y apuestas que prevé el artículo 21 de la Ley 3/2022, de 29 de marzo.

Tercero. Se exceptúan de la suspensión del presente acuerdo aquellas solicitudes de nuevas autorizaciones de funcionamiento en las que se acredite que la solicitud de la licencia municipal de obra o actividad fuera presentada con anterioridad a la publicación del presente acuerdo.

Logroño a 19 de diciembre de 2023.- El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, Victor Manuel Garrido Cano.